



11. RUTA PARA EL PERMISO DE ACUACULTURA DE FOMENTO

11. Ruta para el permiso de acuacultura de fomento

PERMISO PARA ACUACULTURA DE FOMENTO	
Naturaleza de la figura	Permite llevar a cabo las actividad de Acuacultura que tiene como propósito el estudio, la investigación científica y la experimentación en cuerpos de agua de jurisdicción federal, orientada al desarrollo de biotecnologías o a la incorporación de algún tipo de innovación tecnológica, así como la adopción o transferencia de tecnología, en alguna etapa del cultivo de especies de la flora y fauna, cuyo medio de vida total o parcial sea el agua.
Requisitos	Los requisitos varían dependiendo de la fuente a la que se acuda: Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; ante la carencia de su reglamento y conforme al artículo Sexto Transitorio, el Reglamento (expedido en 1999) de la Ley de Pesca de 1992; la publicación de en el Diario Oficial de la Federación del 28 de agosto de 2015; los formatos e información contenidos en la página Web de la CONAPESCA; y la página Web de trámites del gobierno federal [Ver Anexo 1.10 Permiso de acuacultura de fomento] .
Fundamento Jurídico	Artículos 4º, 8º y 27 párrafo sexto en relación con los párrafos cuarto y quinto, constitucionales; 1º, 2º, 3º, 4º fracciones III y XXVI, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 36 fracción III, 41 fracción II, 42, 43, 44, 45, 46, 52, 89 fracción II, 90, 92, 93, 94, y 100, de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; 1º, 3º, 4º, 9º, 12, 13, 14, 15, 15-A, 16, 17, 42, 43, 57 y 83, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; artículo 191-A, fracción V, de la Ley Federal de Derechos; artículos 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 21, 23, 31 fracción II inciso g), 34, 72, 114, 115, 116, 117, 118 y 119 del Reglamento (1999) de la Ley de Pesca de 1992.
Ruta Crítica	<p>Paso 1. Presentar la solicitud (formato) debidamente llenada, requisitada y firmada en original y una copia de ésta con todos sus anexos.</p> <p>Tipo de acción: Trámite burocrático</p> <p>Quién la implementa: La solicitud debe ir firmada por el interesado, o por su representante legal; la presentación de la documentación, la puede hacer cualquier persona.</p> <p>Paso 2. Obtener el documento de "Acuse de Recibo" con el sello de la institución, firma del funcionario que recibió (oficialía de partes) y fecha de recepción.</p> <p>Tipo de acción: Trámite para seguridad jurídica del promovente.</p> <p>Quién la implementa: La persona que haya presentado la documentación.</p>

PERMISO PARA ACUACULTURA DE FOMENTO

<p>Ruta Crítica</p>	<p>Paso 3. (en su caso) De ser notificado de la prevención por falta de algún requisito o dato, o la necesidad de aclaración, habrá de desahogarse esta prevención en términos de los Pasos 1 y 2. (Segundo párrafo del artículo 45 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables).</p> <p>Tipo de acción: Desahogo de prevención.</p> <p>Quién la implementa: El documento de desahogo y la documentación que, en su caso faltase, debe ir firmada por el interesado, o por su representante legal; la presentación de la promoción, la puede hacer cualquier persona.</p> <hr/> <p>Paso 4. Análisis de la procedibilidad de la solicitud.</p> <p>Tipo de acción: Secuela procedimental.</p> <p>Quién la implementa: El personal designado por la autoridad competente (CONAPESCA).</p> <hr/> <p>Paso 5. Emisión de la resolución (respuesta)</p> <p>Tipo de acción: Resolución administrativa que pone fin al procedimiento.</p> <p>Quién la implementa: Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural. <i>[o Comisionado Nacional de Acuacultura y Pesca, conforme al artículo 7º fracción XIX del Decreto por el que se crea la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca].</i></p> <hr/> <p>Tiempo de respuesta: 60 días hábiles, conforme al artículo 45 de la ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables; y de 45 días hábiles, conforme al artículo 118 del Reglamento (1999) de la Ley de Pesca de 1992 [Ver Anexo 2.17 Consecuencias del Silencio Administrativo y el Desfase en los tiempos de respuesta].</p>	
<p>Resultado esperado</p>	<p>Obtención del permiso.</p>	
<p>Recursos</p>	<p>Humanos</p>	<p>Interesado, representante legal (en su caso); y personal de la dependencia encargado de atender el trámite.</p>
	<p>Materiales</p>	<p>Formatos oficiales, poder notarial (en su caso), informes, estudios, programas, proyectos o autorizaciones, mapas (en su caso);</p>

PERMISO PARA ACUACULTURA DE FOMENTO

Recursos	Financieros Costo del trámite varía dependiendo de la fuente de consulta, la página web de CONAPESCA, o la Ley Federal de Derechos. Art. 191-A fracción II, de la Ley Federal de Derechos (28 -12-2019) \$8,368.40 M.N. Página web de CONAPESCA \$7,992.00 M.N. Página del Gobierno Federal, trámites \$8,368.00 M.N. [Ver Anexo 2.18 Inconsistencias en los montos por pago de derechos]
----------	---

Los montos presentados en este documento y los anexos por concepto de pagos de derechos corresponden a la Ley Federal de Derechos del ejercicio fiscal 2020.